



CARÁTULA

Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Informática de fecha 27 de febrero del 2024 celebrado con **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Tipo de instrumento:

Convenio Específico de Colaboración

Área solicitante:

Coordinación General de Tecnologías de Información

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

Fiscalía General del Estado			
Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
		Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
		Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto	
n/a		n/a	

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para el desarrollo e implementación de programas en materia de seguridad informática por conducto de la Coordinación General de Tecnologías de Información de "LA UNIVERSIDAD" y la Dirección de Análisis de Evidencia Digital e Informática Forense de la "LA FISCALÍA".

Fecha de firma:

27 de febrero del 2024

Vigencia:

Inicio	Fin	No aplica
27/febrero 2024	01/agosto/2027	<input type="checkbox"/>
Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:

Coordinador General de Tecnologías de Información

No. interno de control:

Alcance 131/2023

Fecha de archivo:

Carpeta:

Elaboró: AFP



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES CONVIENEN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. El Artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención, investigación y persecución de los delitos.

II. El Artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

III. Entre las estrategias a implementar, se establece la realización de acciones de seguridad pública con mecanismos permanentes de promoción de valores y del bienestar comunitario. Impulsar la participación del sector educativo, medios de comunicación y sociedad en general en la implementación de campañas de la cultura de la prevención, de la legalidad y combate a las conductas antisociales.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA FISCALÍA":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción II y 24 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General del Estado es la encargada de las áreas de Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Informática celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en fecha 27 de febrero del 2024.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Derechos Humanos; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas y Combate a la Corrupción; coadyuvante en materia de Seguridad Pública y Prevención, teniendo como función, entre otras, el desarrollo de las políticas de seguridad pública que establezca el titular del Poder Ejecutivo.

I.3. Que el LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua la Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 16 de enero de 2023, inscrito bajo el número 239, a folio 239 del libro Seis del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, ratificado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto N° LXVII/NOMBR/0494/2023 IV P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado; en fecha 25 de enero de 2023; y cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y 9, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

I.4. Que para los fines del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar, número 712, Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua; Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Informática celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en fecha 27 de febrero del 2024.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley, sus reglamentos y demás normatividad aplicable.

II.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

II.5. Que, para efectos del Presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900 CP 31000 en la Ciudad de Chihuahua; Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan y manifiestan su disposición plena para asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para el desarrollo e implementación de programas en materia de seguridad informática por conducto de la Coordinación General de Tecnologías de Información de "**LA UNIVERSIDAD**" y la Dirección de Análisis de Evidencia Digital e Informática Forense de la "**LA FISCALÍA**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar las acciones, que, de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- 1) Realizar acciones conjuntas para la creación de una plataforma online que permita el conocimiento para Fiscalía y la difusión de actividades relacionadas con el equipo de respuestas a incidentes informáticos, denominado "CERT-UACH", concernientes a virus, *ransomware*, *malware*, entre otros.
- 2) Llevar a cabo de manera conjunta programas de capacitación y formación para los equipos de trabajo de "**LAS PARTES**", en materia de seguridad informática.
- 3) Trabajar de manera coordinada para dar a conocer a la sociedad en general, eventos, talleres, congresos, pláticas, entre otros, así como información preventiva en materia de seguridad informática.
- 4) Poner a disposición de la sociedad en general material de apoyo preventivo como manuales, software, esquemas de trabajo, metodologías, las cuales permitan realizar mejoras en empresas, universidades, organizaciones, etc., en materia de seguridad informática.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Informática celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en fecha 27 de febrero del 2024.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- 5) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, dentro de las posibilidades técnicas y operativas de cada una de "LAS PARTES".
- 6) Cooperar en la implementación de proyectos en áreas de interés común.
- 7) Compartir experiencias de éxito en materia de detección, captación, análisis, clasificación y registro de la información que se obtenga por alertas durante la vigilancia y monitoreo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito en medios electrónicos y tecnológicos.
- 8) Establecer canales seguros, relativos a la detección de conductas perniciosas, para la prevención de delitos en medios electrónicos y tecnológicos, generación de estadísticas, así como para detectar delitos que deban ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.
- 9) Colaboración en publicaciones, medios y redes sociales respecto a temas relacionados con la seguridad informática dirigida a la población en materia de prevención del delito.
- 10) Participar en campañas de concientización y cultura de la seguridad de la información a nivel estatal, cuando sean previamente autorizadas por la "LAS PARTES".
- 11) Intercambio de boletines técnicos de manera periódica para la especialización conjunta y aplicación de mejores prácticas en los temas objeto del presente convenio.
- 12) Establecer acuerdos para la organización y participación en eventos de proximidad ciudadana con fines de prevención en materia de delitos electrónicos.
- 13) Facilitar de manera gratuita por parte de la Coordinación General de Tecnologías de Información de "LA UNIVERSIDAD" cursos que imparta, con certificación para el personal de "LA FISCALÍA".
- 14) Otorgar, por parte de "LA FISCALÍA", lugares para empleados de la Coordinación General de Tecnologías de Información de "LA UNIVERSIDAD" en su plan de cursos de capacitación y certificaciones orientadas a la seguridad informática y seguridad de la información. Los cuáles serán impartidos por personal de la Dirección de Análisis de evidencia Digital e Informática Forense, en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" quien a su vez expedirá un certificado del curso impartido.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Informática celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en fecha 27 de febrero del 2024.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- 15) Crear, por parte de "LA FISCALÍA" un canal especial de comunicación para el apoyo y orientación a las víctimas de delitos informáticos y electrónicos para miembros de la comunidad de "LA UNIVERSIDAD", por medio de la plataforma digital destinada para tal fin.
- 16) Las demás actividades que de mutuo acuerdo establezcan "LAS PARTES".

TERCERA. ENLACES. Para efectos del seguimiento, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

- Por parte de "LA FISCALÍA": **MTRO. MARCOS ABRAHAM VÁZQUEZ GUZMÁN**, en su carácter de Director de Análisis de Evidencia Digital e Informática; a quien lo sustituya en el puesto.
- Por parte de "LA UNIVERSIDAD": **LIC. MÓNICO PAYÁN BUSTILLOS**, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de Información, o a quien lo sustituya en el puesto.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. CALENDARIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan calendarizar de manera conjunta las actividades que se vayan a realizar a fin de homologar acciones que redunden en un esfuerzo unido y eficiente para la obtención de los objetivos del presente instrumento.

En caso que la calendarización de una o algunas de las acciones a realizarse, sufriera algún cambio, "LAS PARTES" se comprometen a dar aviso oportuno con por lo menos tres días hábiles previos al evento en comento.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES" y/o recursos que se gestionen ante terceros.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio;

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Informática celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en fecha 27 de febrero del 2024.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio y sin que ello afecte a un tercero, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

La información que se maneje o se genere con motivo de este convenio, será tratada como reservada o confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública, según se establece en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos, respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA FISCALÍA" o de "LA UNIVERSIDAD" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea de dominio público;
- b) La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- c) Aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar medidas que considere pertinentes.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Informática celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en fecha 27 de febrero del 2024.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DÉCIMA. USO ACADÉMICO. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, salvaguardando la protección de datos personales, confidenciales y reservados que la información contenga. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá la relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relación de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso podrán considerarse como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran llegar a causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas en el entendido que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 01 de agosto del 2027, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de "LAS PARTES" y siempre que se haga constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cada una de "LAS PARTES", podrá dar por terminado el presente convenio, sin excepción de causa y sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee que el convenio deje de surtir efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DECIMA SEXTA. ENCABEZADOS. En cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para el propósito de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Informática celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en fecha 27 de febrero del 2024.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DÉCIMA SÉPTIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES NO PREVISTAS. "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" intervinientes en el presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Éste convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y alcance legal, y no podrá ser modificado, sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES" y con solicitud hecha por lo menos con 15 (quince) días de anticipación.

VIGESIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que llegara a presentarse, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", y en el supuesto de que no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS QUE FUERON "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024.

Por "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Por "LA FISCALÍA"


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA